

incorporated by reference for all purposes. The Board hereby appoints election officers, consisting of a Presiding Judge and Alternate Presiding Judge, to be those election officers selected by the Administrator for the proper conduct of the Election.

In the event that the Administrator, or his designee, shall determine from time to time that (a) a polling place hereafter designated shall become unavailable or unsuitable for such use, or it would be in the District's best interests to relocate such polling place, or (b) a presiding judge or alternate presiding judge hereafter designated shall become unqualified or unavailable, the Administrator, or his designee, is hereby authorized to designate and appoint in writing a substitute polling place, presiding judge or alternate presiding judge, and the Superintendent, or his designee, is hereby authorized to correct or modify the attachments to this Election Order, giving such notice as is required by the Election Code and as deemed sufficient.

The Presiding Judges shall appoint not less than two (2) resident qualified voters of the District to acts as clerks in order to properly conduct the Election. To the extent required by the Texas Election Code or other applicable law, the appointment of these clerks must include a person fluent in the Spanish language to serve as a clerk to render oral aid in the Spanish language to any voter desiring such aid at the polls during the Election. If the Presiding Judge appointed actually serves, the Alternate Presiding Judge shall serve as one of the clerks. In the absence of the Presiding Judge, the Alternate Presiding Judge shall perform the duties of the Presiding Judge of the election precinct.

Section 4. The Main Early Voting Location for this Election shall be as identified in Attachment "A." Zaide DeLeon (whose mailing address is 500 Halsell Street, Bovina, Texas 79009), is hereby appointed as the Early Voting Clerk to conduct such early voting in this Election. The Early Voting Clerk shall appoint the Deputy Early Voting Clerks. Early Voting shall commence on Monday, April 22, 2024 and continue through Tuesday, April 30, 2024, on the days, times and locations identified in Attachment "A" attached hereto, all as provided by the provisions of the Texas Election Code.

Early Voting by mail shall be conducted, in addition to any other manner permitted by law, by making application for ballots with the Early Voting Clerk, Zaide DeLeon, 500 Halsell Street, Bovina, Texas 79009, which is hereby designated as the address at which Early Voting by mail may be initiated.

An Early Voting Ballot Board is hereby established for the purpose of processing early voting results. The Administrator shall appoint the Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board. The Presiding Judge shall appoint not less than two (2) resident qualified voters of the District to serve as members of the Early Voting Ballot Board.

Section 5. At this Election the following PROPOSITIONS shall be submitted in accordance with law:

PROPOSITION A

"SHALL THE BOARD OF TRUSTEES OF BOVINA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT BE AUTHORIZED TO ISSUE AND SELL AT ANY PRICE OR PRICES THE BONDS OF THE DISTRICT IN THE PRINCIPAL AMOUNT NOT TO EXCEED \$8,000,000 FOR THE CONSTRUCTION, RENOVATION, ACQUISITION, AND EQUIPMENT OF SCHOOL BUILDINGS IN THE DISTRICT, WHICH BONDS MAY BE ISSUED IN VARIOUS ISSUES OR SERIES, SHALL MATURE SERIALLY OR OTHERWISE NOT MORE THAN 40 YEARS FROM THEIR DATE, AND SHALL BEAR INTEREST AT SUCH RATE OR RATES (FIXED, FLOATING, VARIABLE, OR OTHERWISE), NOT TO EXCEED THE MAXIMUM RATE NOW OR HEREAFTER AUTHORIZED BY LAW, AS SHALL BE DETERMINED BY THE BOARD OF TRUSTEES OF THE DISTRICT WITHIN THE DISCRETION OF THE BOARD AT THE TIME OF ISSUANCE; AND SHALL THE BOARD OF TRUSTEES BE AUTHORIZED TO LEVY, IMPOSE AND PLEDGE, AND CAUSE TO BE ASSESSED AND COLLECTED, ANNUAL AD VALOREM TAXES ON ALL TAXABLE PROPERTY IN THE DISTRICT SUFFICIENT, WITHOUT LIMIT AS TO RATE OR AMOUNT, TO PAY THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON THE BONDS AND THE COSTS OF ANY CREDIT AGREEMENTS EXECUTED IN CONNECTION WITH THE BONDS?"

PROPOSITION B

"SHALL THE BOARD OF TRUSTEES OF BOVINA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT BE AUTHORIZED TO ISSUE AND SELL AT ANY PRICE OR PRICES THE BONDS OF THE DISTRICT IN THE PRINCIPAL AMOUNT NOT TO EXCEED \$7,000,000 FOR THE CONSTRUCTION, RENOVATION, AND EQUIPMENT OF THE DISTRICT STADIUM TO INCLUDE TRACK AND FIELD RENOVATIONS AND IMPROVEMENTS AND THE PURCHASE OF THE NECESSARY SITES FOR THE DISTRICT STADIUM, WHICH BONDS MAY BE ISSUED IN VARIOUS ISSUES OR SERIES, SHALL MATURE SERIALLY OR OTHERWISE NOT MORE THAN 40 YEARS FROM THEIR DATE, AND SHALL BEAR INTEREST AT SUCH RATE OR RATES (FIXED, FLOATING, VARIABLE, OR OTHERWISE), NOT TO EXCEED THE MAXIMUM RATE NOW OR HEREAFTER AUTHORIZED BY LAW, AS SHALL BE DETERMINED BY THE BOARD OF TRUSTEES OF THE DISTRICT WITHIN THE DISCRETION OF THE BOARD AT THE TIME OF ISSUANCE; AND SHALL THE BOARD OF TRUSTEES BE AUTHORIZED TO LEVY, IMPOSE AND PLEDGE, AND CAUSE TO BE ASSESSED AND COLLECTED, ANNUAL AD VALOREM TAXES ON ALL TAXABLE PROPERTY IN THE DISTRICT SUFFICIENT, WITHOUT LIMIT AS TO RATE OR AMOUNT, TO PAY THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON THE BONDS AND THE COSTS OF ANY CREDIT AGREEMENTS EXECUTED IN CONNECTION WITH THE BONDS?"

Section 6. The official ballots shall be prepared in accordance with the provisions of the Texas Election Code, as amended, so as to permit voters to vote "FOR" or "AGAINST" the aforesaid PROPOSITIONS with the ballots to contain such provisions, markings, and the language as required by law, and with such PROPOSITIONS to be expressed substantially as follows:

PROPOSITION A

_____ FOR

_____ AGAINST

"THE ISSUANCE OF AN AMOUNT NOT TO EXCEED \$8,000,000 SCHOOL BUILDING BONDS FOR THE CONSTRUCTION, RENOVATION, ACQUISITION, AND EQUIPMENT OF SCHOOL BUILDINGS IN THE DISTRICT, AND THE LEVYING AND IMPOSITION OF TAXES SUFFICIENT TO PAY THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON THE BONDS AND THE COSTS OF ANY CREDIT AGREEMENTS. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE."

PROPOSITION B

_____ FOR

_____ AGAINST

"THE ISSUANCE OF AN AMOUNT NOT TO EXCEED \$7,000,000 SCHOOL BONDS FOR THE CONSTRUCTION, RENOVATION, AND EQUIPMENT OF THE DISTRICT STADIUM TO INCLUDE TRACK AND FIELD RENOVATIONS AND IMPROVEMENTS AND THE PURCHASE OF THE NECESSARY SITES FOR THE DISTRICT STADIUM, AND THE LEVYING AND IMPOSITION OF TAXES SUFFICIENT TO PAY THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON THE BONDS AND THE COSTS OF ANY CREDIT AGREEMENTS. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE."

Section 7. Mandatory Statement of Information.

Pursuant to Section 3.009, Texas Election Code: (i) the proposition language that will appear on the ballot is set forth in Section 6 of this Order, (ii) the purposes for which the bonds are to be authorized are set forth in Section 5 of this Order, (iii) the principal amount of bonds to be authorized is set forth in Section 5 of this Order, (iv) if the issuance of bonds is authorized by voters, taxes sufficient, without limit as to rate or amount, to pay the annual principal of and interest on the bonds and the costs of any credit agreements may be imposed, as set forth in Section 5 of this Order, (v) based upon market conditions as of the date of this Order, if the bonds are

authorized, the estimated maximum interest rate of the bonds is expected to be approximately 4.58%, (vi) bonds authorized pursuant to this Order may be issued to mature over a period not to exceed 40 years from their date of issuance and bearing interest at the rate or rates (not to exceed 15.00%), as authorized by law and determined by the Board, (vii) as of the date of adoption of this Order (being February 16, 2024), the aggregate amount of outstanding principal of the District's debt obligations is \$0.00, (viii) as of the date of adoption of this Order (being February 16, 2024), the aggregate amount of outstanding interest on the District's debt obligations is \$0.00, and (ix) the District's ad valorem debt service tax rate as of the date of adoption of this Order (being February 16, 2024) is \$0.00 per \$100 of taxable property.

If approved by voters, the bonds will be secured by an ad valorem tax that is sufficient, without limit as to rate or amount, to pay the principal of and interest on the bonds and the costs of any credit agreements. Actual tax rates, interest rates, maturity dates, aggregate outstanding indebtedness and interest on such debt, will only be established and known at the time that bonds are issued. In addition, actual tax rates will depend upon, among other factors, the assessed valuation of taxable property, prevailing interest rates, the market for the District's bonds and general market conditions at the time that bonds are issued.

The estimated maximum interest rate of the bonds provided in item (v) above is (i) based on certain assumptions (including assumptions concerning prevailing market and economic conditions at the time of adoption of this Order) and derived from projections obtained from the District's financial advisor, (ii) subject to change to the extent that actual facts, circumstances and conditions prevailing at the time that the bonds are issued differ from such assumptions and projections, (iii) provided solely in satisfaction of the requirements of Section 3.009, Texas Election Code, and for no other purpose, without any assurance that such projections will be realized, and (iv) not intended to give rise to a contract with voters or limit the authority of the Board to issue bonds in accordance with the Proposition submitted by this Order.

Section 8. Voting machines and voting system approved by the Texas Secretary of State ("System) may be used in the holding of the Election on Election Day; provided, however, in the event the use of such electronic voting devices is not practicable, the Election may be conducted by the use of paper ballots or other voting devices as shall be authorized by the Texas Secretary of State and selected and approved by the Administrator in the proper conduct of the Election (the "Other Voting Devices"). Such System and/or Other Voting Devices may be used for early voting by personal appearance. Paper ballots may be used for early voting by mail. The Administrator will provide at least one (1) accessible voting system in each polling place that complies with state and federal laws setting the requirements for voting systems for permit voters with physical disabilities to cast a secret ballot.

Section 9. All resident, qualified voters of the District shall be permitted to vote at the Election, and on Election Day, such voters shall vote at the designated polling places. The Election shall be held and conducted in accordance with the provisions of the Texas Election Code, as amended, except as modified by the provisions of the Texas Education Code, as amended, and as may be otherwise required by law. To the extent required by law, all Election materials and proceedings shall be printed in both English and Spanish.

Section 10. A notice of the Election (the "Notice") shall be given as provided by law. This Notice, including a Spanish translation thereof, shall be published at least one time in a newspaper of general circulation in the District, and the publication of the Notice shall occur in such newspaper not more than thirty (30) days and not less than ten (10) days before the day of the Election. Additionally, a copy of the Notice, shall be posted on the bulletin board used for posting notices of District meetings not later than twenty-one (21) days prior to Election day. Notice of Election shall also be given by posting a substantial copy of this Order (i) on Election Day and during early voting by personal appearance, in a prominent location at each polling place and (ii) not later than the twenty-first (21st) day before the Election, on the bulletin board used for posting notices of District meetings and in three (3) public places within the boundaries of the District. In addition, this Order, together with the Notice, the contents of the Proposition and any sample ballot prepared for the Election, shall be posted on the District's website during the twenty-one (21) days before the Election. The Voter Information Document, attached hereto as Attachment "B" and incorporated herein for all purposes, shall be posted (i) on Election Day and during early voting by personal appearance, in a prominent location at each polling place, (ii) not later than the twenty-first (21st) day before the Election, on the bulletin board used for posting notices of District meetings and in three (3) public places within the boundaries of the District, and (iii) on the District's website during the twenty-one (21) days before the Election. The Superintendent and the President or Vice-President of the Board are additionally authorized to provide any other manner of notice as provided by law.

Section 11. The central counting station(s) established by the Administrator shall be the counting station(s) for the Election. The Administrator shall appoint a Presiding Judge, tabulation supervisor, assistant supervisor, and manager of the central counting station(s), and such clerks as required for operations and integrity of determining Election results.

Section 12. The Superintendent shall have the authority to take, or cause to be taken, all reasonable or necessary actions to ensure that the Election is fairly held and returns properly counted and tabulated for canvass by the Board, which actions are hereby ratified and confirmed. Without limiting the generality of the immediately preceding sentence, the Superintendent or his designee are hereby authorized to complete and update Attachment A hereto with polling location and other information, as necessary. The President or Vice President of the Board is authorized to execute and the Secretary of the Board is authorized to attest this Order on behalf of the Board; and the Superintendent and the President or Vice President of the Board are authorized to do all other things legal and necessary in connection with the holding and consummation of the Election.

Section 13. This Election shall be held in accordance with the Texas Election Code, except as modified by the Texas Education Code and the Federal Voting Rights Act of 1965, as amended, including particularly Chapter 272 of the Texas Election Code pertaining to bilingual requirements.

Section 14. The recitals contained in the preamble hereof are hereby found to be true, and such recitals are hereby made a part of this Order for all purposes and are adopted as a part of the judgment and findings of the Board.

Section 15. It is officially found, determined, and declared that the meeting at which this Order is adopted was open to the public and public notice of the time, place, and subject matter

of the public business to be considered at such meeting, including this Order, was given, all as required by Chapter 551, Texas Government Code.

Section 16. This Order shall be in force and effect from and after its final passage, and it is so ordered.

[The remainder of this page is intentionally left blank.]

PASSED AND APPROVED, this the 16th day of February, 2024.

**BOVINA INDEPENDENT SCHOOL
DISTRICT**

/s/ Chris Antillon
President, Board of Trustees

ATTEST:

/s/ Chris Saenz
Secretary, Board of Trustees

(DISTRICT SEAL)

ATTACHMENT “A” (AJUNTO “A”)

All resident, qualified voters of the District shall be permitted to vote at the following polling place during the dates and hours indicated. *(Todo residente, calificados para votar del Distrito se le permitirá votar en el siguiente lugar de votación durante las fechas y horas indicadas).*

**MAIN EARLY VOTING POLLING LOCATION, DATES, AND TIMES
(CENTRO PRINCIPAL DE VOTACION TEMPRANA SITIO, FECHAS Y HORAS DE VOTACION)**

Early Voting shall be held **only** Monday through Friday from 8:00 a.m. – 5:00 p.m. starting Monday, April 22, 2024 through Tuesday, April 30, 2024 at the Main Early Voting Location at the following address: *(La Votación Temprana se llevará acabo **solamente** de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde comenzando el lunes, 22 de abril del 2024 hasta el martes, 30 de abril del 2024 en el Centro Principal de Votación Temprana en la siguiente ubicación:)*

BOVINA ISD ADMINISTRATION BUILDING

500 Halsell
Bovina, Texas 79009

**MAY 4, 2024 ELECTION DAY VOTING 7:00 A.M. – 7:00 P.M.
(4 DE MAYO DEL 2024 DÍA DE LA ELECCIÓN DE LAS 7:00 DE LA MAÑANA HASTA LAS 7:00
DE LA TARDE)**

BOVINA EMS BUILDING

109 3rd Street
Bovina, Texas 79009

ATTACHMENT “B”

VOTER INFORMATION DOCUMENT (Proposition A)

1. The language that will appear on the ballot for this proposition is as follows:

PROPOSITION A

_____	FOR	"THE ISSUANCE OF AN AMOUNT NOT TO EXCEED \$8,000,000 SCHOOL BUILDING BONDS FOR THE CONSTRUCTION, RENOVATION, ACQUISITION, AND EQUIPMENT OF SCHOOL BUILDINGS IN THE DISTRICT, AND THE LEVYING AND IMPOSITION OF TAXES SUFFICIENT TO PAY THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON THE BONDS AND THE COSTS OF ANY CREDIT AGREEMENTS. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE."
_____	AGAINST	

2. The following table is provided for your information in accordance with law:

The principal of the debt obligations to be authorized	\$8,000,000
The estimated interest for the debt obligations to be authorized	\$6,872,967
The estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized	\$14,872,967
As of the date the District adopted the Bond Election Order (February 16, 2024), the principal of all outstanding debt obligations of the political subdivision	\$0
As of the date the District adopted the Bond Election Order (February 16, 2024), the estimated remaining interest on all outstanding debt obligations of the political subdivision	\$0
As of the date the District adopted the Bond Election Order (February 16, 2024), the estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations of the political subdivision	\$0

3. The estimated maximum annual increase in the amount of taxes that would be imposed on a residence homestead in the District with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved, based upon certain assumptions is: \$0.00. The estimated maximum annual increase in the amount of taxes that would be imposed on a residence homestead in the District with an appraised value of \$105,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved, based upon certain assumptions is: \$12.32.

The major assumptions made in connection with the above statement include: (1) the \$100,000 homestead exemption authorized by the voters at a November 7, 2023 election has been applied; (2) an amortization of 30 years for each of several planned debt issues of the District’s debt obligations, including outstanding debt obligations; (3) an assumed growth rate in future appraised values within the District of 0% through 2053; and (4) an assumed interest rate of 4.58% on the proposed debt.

VOTER INFORMATION DOCUMENT (Proposition B)

1. The language that will appear on the ballot for this proposition is as follows:

PROPOSITION B

_____	FOR	"THE ISSUANCE OF AN AMOUNT NOT TO EXCEED \$7,000,000 SCHOOL BONDS FOR THE CONSTRUCTION, RENOVATION, AND EQUIPMENT OF THE DISTRICT STADIUM TO INCLUDE TRACK AND FIELD RENOVATIONS AND IMPROVEMENTS AND THE PURCHASE OF THE NECESSARY SITES FOR THE DISTRICT STADIUM, AND THE LEVYING AND IMPOSITION OF TAXES SUFFICIENT TO PAY THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON THE BONDS AND THE COSTS OF ANY CREDIT AGREEMENTS. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE."
_____	AGAINST	

2. The following table is provided for your information in accordance with law:

The principal of the debt obligations to be authorized	\$7,000,000
The estimated interest for the debt obligations to be authorized	\$6,013,846
The estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized	\$13,013,846
As of the date the District adopted the Bond Election Order (February 16, 2024), the principal of all outstanding debt obligations of the political subdivision	\$0
As of the date the District adopted the Bond Election Order (February 16, 2024), the estimated remaining interest on all outstanding debt obligations of the political subdivision	\$0
As of the date the District adopted the Bond Election Order (February 16, 2024), the estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations of the political subdivision	\$0

3. The estimated maximum annual increase in the amount of taxes that would be imposed on a residence homestead in the District with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved, based upon certain assumptions is: \$0.00. The estimated maximum annual increase in the amount of taxes that would be imposed on a residence homestead in the District with an appraised value of \$105,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved, based upon certain assumptions is: \$10.78.

The major assumptions made in connection with the above statement include: (1) the \$100,000 homestead exemption authorized by the voters at a November 7, 2023 election has been applied; (2) an amortization of 30 years for each of several planned debt issues of the District's debt obligations, including outstanding debt obligations; (3) an assumed growth rate in future appraised values within the District of 0% through 2053; and (4) an assumed interest rate of 4.58% on the proposed debt.

**ORDEN LLEVANDO A CABO UNA ELECCIÓN SOBRE BONOS EN EL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BOVINA Y APROBANDO
OTROS ASUNTOS INCIDENTES Y RELACIONADOS CON ELLOS**

ESTADO DE TEXAS	§	
	§	
CONDADO DE PARMER	§	§
	§	
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BOVINA	§	

POR CUANTO, la mesa directiva (la "Mesa Directiva") del Distrito Escolar Independiente de Bovina (el "Distrito") considera necesario llamar y conducir una elección sobre bonos identificada por siguiente;

POR CUANTO, la Mesa Directiva ha determinado que es necesario construir varias mejoras dentro del Distrito que requiere y es de interés del público llevar a cabo una elección de bonos (La "Elección") lo más pronto posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los propósitos identificados en adelante;

POR CUANTO, la Mesa Directiva desea contratar servicios electorales con el Administrador de Elecciones del Condado Parmer (el "Administrador") según lo permite el Código Electoral de Texas;

POR CONSIGUIENTE, SE ORDENA LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BOVINA QUE:

Sección 1. La Elección se llevará a cabo en el Distrito el 4 de mayo del 2024 (el "Día de Elección"), que es setenta y ocho (78) o más días de la aprobación de la presente orden (la "Orden") en que todos los residentes, electores calificados del Distrito tendrán el derecho a votar, y la Mesa Directiva determina que la celebración de esta Elección en la designada fecha es en el interés del público. En el Día de Elección, los lugares de votación identificados en este documento estarán abiertos de 7:00 de la mañana hasta las 7:00 de la tarde.

Sección 2. El Distrito se compromete entrar en uno o varios contratos (colectivamente, el "Contrato Electoral") con el Administrador para la conducta de servicios para la Elección conforme con el Código Electoral de Texas. El Presidente de la Mesa Directiva, el Superintendente (el "Superintendente"), y sus respectivos designados, son autorizados para celebrar, ejecutar y entregar el Contrato Electoral como provisto por el Código Electoral de Texas. Los términos y disposiciones de el Contrato Electoral se incorporan a esta Orden. En la medida de cualquier conflicto entre el Contrato Electoral y esta Orden, los términos de el Contrato Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Mesa Directiva, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a hacer tales correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden, incluyendo el adjuntos a continuación, según se considere necesario o apropiado para cumplir con el Contrato Electoral, para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables y para llevar a cabo la intención de la Mesa Directiva, como indicado por esta Orden.

Sección 3. Los recintos de la Elección por la presente con el propósito de la celebración de la Elección y los lugares de votación designados para la celebración de la Elección se ratifican para celebrar la Elección como se identifica en el Adjunto “A” y este adjunto se incorpora por referencia para todas las intenciones de esta Orden. La Mesa Directiva, por la presente, nombra los oficiales de elección, consistiendo del Juez de la Elección y los magistrados suplentes de la Elección, que serán los oficiales de elección nombrados por el Administrador para la conducta de la Elección.

En caso de que el Administrador, o su designado, determina ocasionalmente que (a) un lugar de votación designado no está disponible o no es apto para tal uso, o sería en el mejor interés del Distrito reubicar dicho centro de votación, o (b) un Juez de la Elección o un Juez de la Elección alternativo designado es descalificado o indisponible, se autoriza a el Administrador o su designado a nombrar y designar por escrito un lugar de votación sustituto, un Juez de la Elección o un Juez de la Elección alternativo y el Juez Principal de la Junta de Votación Temprana, o su designado, está autorizado por la presente, a modificar los adjuntos de esta Orden, dando tal aviso como se requiere por el Código Electoral de Texas y como determinado suficiente.

Los Jueces de la Elección, nombrarán no menos de dos (2) votantes, calificados para votar y que residen en el Distrito, como ayudantes para asistir con la conducción de la Elección. Como requerido por el Código Electoral de Texas, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos ayudantes debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como tal y para asistir en el idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en los recintos electorales durante la Elección. Si el Juez de la Elección designado ejerce su posición, los magistrados suplentes de la Elección se desempeñarán como uno de los ayudantes de la Elección. En ausencia de los Jueces de la Elección, los magistrados suplentes desempeñarán las funciones de los Jueces de la Elección de los recintos electorales.

Sección 4. El Centro Principal de Votación Temprana para esta Elección será en el sitio identificado en el Adjunto “A” de esta Orden. Zaide DeLeon (cuya dirección postal es 500 Halsell Street, Bovina, Texas 79009), es nombrada como Juez Principal de la Junta de Votación Temprana para llevar a cabo dicha Votación Temprana en esta Elección. El Juez Principal de la Junta de Votación Temprana nombrará a los Jueces Suplentes de Votación Temprana. La Votación Temprana comenzará el lunes, 22 de abril del 2024 y continuará hasta el martes, 30 de abril del 2024 en los días, horarios y lugares identificados en el Adjunto "A" de esta Orden, todo según como requiere el Código Electoral de Texas.

La Votación Temprana por correo se llevará a cabo, además de cualquier otra manera permitida por la ley, haciendo solicitud para papeletas de votación con el Juez Principal de la Junta de Votación Temprana, Zaide DeLeon, 500 Halsell Street, Bovina, Texas 79009 que se designa como la dirección postal en la cual la Votación Temprana por correo puede ser iniciada.

Una Junta de Votación Temprana se creará para procesar los resultados de la Votación Temprana. El Administrador nombrará al Juez Principal de cada Junta de Votación Temprana. Cada Juez Principal designará los miembros de cada Junta de Votación Temprana.

Sección 5. En esta Elección la siguientes PROPOSICIONES se presentará en conformidad con la ley:

PROPOSICION A

"¿AUTORIZARÁN A LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BOVINA A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O TASA, LOS BONOS DEL DISTRITO EN LA CANTIDAD PRINCIPAL AGREGADA QUE NO EXCEDA \$8,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN, Y EQUIPO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, CUYOS BONOS SE PUEDEN EMITIR EN VARIAS EDICIONES O SERIES, Y CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y LLEVARÁN INTERÉS EN TAL TARIFA O TARIFAS (FIJOS, FLOTANTES, VARIABLES, O DE OTRA MANERA), PARA NO EXCEDER LA TARIFA MÁXIMA O EN LO SUCESIVO AUTORIZADO POR LEY, COMO DETERMINARÁ LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO DENTRO DE SU DISCRECIÓN A LA HORA DE EMITIR; Y AUTORIZARÁN A LA MESA DIRECTIVA IMPONER, EXIGIR, VALORAR, Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA LA CARACTERÍSTICA IMPONIBLE EN EL DISTRITO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TARIFA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS AL VENCIMIENTO DE TALES, DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDOS DE CREDITO EJECUTADOS EN CONEXIÓN DE LOS BONOS?"

PROPOSICION B

"¿AUTORIZARÁN A LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BOVINA A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O TASA, LOS BONOS DEL DISTRITO EN LA CANTIDAD PRINCIPAL AGREGADA QUE NO EXCEDA \$7,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN, Y EQUIPO DEL ESTADIO DEL DISTRITO QUE INCLUYE RENOVACIONES Y MEJORAS PARA EL ATLETISMO (TRACK & FIELD) Y LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ESTADIO DEL DISTRITO, CUYOS BONOS SE PUEDEN EMITIR EN VARIAS EDICIONES O SERIES, Y CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y LLEVARÁN INTERÉS EN TAL TARIFA O TARIFAS (FIJOS, FLOTANTES, VARIABLES, O DE OTRA MANERA), PARA NO EXCEDER LA TARIFA MÁXIMA O EN LO SUCESIVO AUTORIZADO POR LEY, COMO DETERMINARÁ LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO DENTRO DE SU DISCRECIÓN A LA HORA DE EMITIR; Y AUTORIZARÁN A LA MESA DIRECTIVA IMPONER, EXIGIR, VALORAR, Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA LA CARACTERÍSTICA IMPONIBLE EN EL DISTRITO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TARIFA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS AL VENCIMIENTO DE TALES, DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDOS DE CREDITO EJECUTADOS EN CONEXIÓN DE LOS BONOS?"

Sección 6. Las papeletas de votación oficiales serán preparadas de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendada, a fin de permitir a los votantes a votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las PROPOSICIONES anteriormente mencionadas, y las boletas para contener dichas disposiciones, marcas y lenguaje como exige la ley, y con tal Proposiciones siendo expresadas substancialmente como sigue:

PROPOSICION A

_____	A FAVOR	"LA EMISIÓN DE UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$8,000,000 DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN, Y EQUIPO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDOS DE CREDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD."
_____	EN CONTRA	

PROPOSICION B

_____	A FAVOR	"LA EMISIÓN DE UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$7,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN, Y EQUIPO DEL ESTADIO DEL DISTRITO QUE INCLUYE RENOVACIONES Y MEJORAS PARA EL ATLETISMO (TRACK & FIELD) Y LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ESTADIO DEL DISTRITO, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDOS DE CREDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD."
_____	EN CONTRA	

Sección 7. Declaración de Información Obligatoria.

Según la Sección 3.009, Código de Elección de Texas: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la papeleta de votación está enunciado en la Sección 7 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales los bonos deben ser autorizados están enunciados en la Sección 5 de esta Orden de Elección, (iii) el monto principal de los bonos a ser autorizado está enunciado en la Sección 5 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de los bonos es autorizada por los votantes, impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tarifa o cantidad, para pagar el capital anual y el interés en dichos bonos y los costos de cualesquiera acuerdos de crédito ejecutados en conexión de los bonos, como está enunciado en la Sección 5 de esta Orden de Elección, (v) basado en las condiciones del mercado en la fecha de aprobación de esta manifestación, si los bonos son autorizados, la tasa de interés máxima de los bonos se estima que será aproximadamente 4.58% (vi) bonos autorizados según esta Orden de Elección pueden ser emitidos a madurar durante un periodo no excediendo 40 años desde la fecha de su emisión y dando interés a la tasa o tasas (no excediendo 15%), como está autorizado por la ley y determinado por la Mesa Directiva, (vii) a

partir de la fecha de adopción de esta Orden (siendo el día 16 de febrero del 2024), la cantidad total del principal en circulación de las obligaciones de deuda del Distrito fue \$0.00, (viii) a partir de la fecha de adopción de esta Orden (siendo el día 16 de febrero del 2024), la cantidad total de interés en circulación de las obligaciones de deuda del Distrito fue \$0.00, y (ix) la tasa de impuestos en bienes raíces (su propiedades) para pago de la deuda de bonos del Distrito en la fecha de adopción de esta Orden de Elección (siendo el día 16 de febrero del 2024) es \$0.00 por cada \$100 de propiedad gravable.

Si es aprobado por los votantes, los bonos serán garantizados por un impuesto sobre bienes raíces (sus propiedades) que es suficiente, sin límite en cuanto a tarifa o cantidad, para pagar el principal de e interés sobre los bonos y los costos de cualesquiera acuerdos de crédito. Tasa de impuestos actual, tasas de interés, fechas de maduración, total de monto de deuda en circulación e interés sobre dicha deuda, serán establecidos y conocidos solo al tiempo de la aprobación de esta manifestación. Además, las tasas de impuesto actual dependen, entre otros factores, de la valuación tasada de la propiedad gravable, de tasas de interés predominantes, del mercado para los bonos del Distrito y las condiciones generales del mercado al tiempo que los bonos son emitidos.

La máxima tasa de interés de los bonos prevista en el punto número (v) en el primer párrafo de la Sección 7 de esta manifestación es (i) basadas en ciertos supuestos (incluyendo supuestos con respecto a condiciones predominantes de mercado y condiciones económicas al tiempo de la adaptación de esta manifestación) y derivadas de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujeto a cambio en la medida en que los hechos actuales, circunstancias y condiciones predominantes al tiempo que los bonos son emitidos difieren de tales supuestos y proyecciones, (iii) proporcionado únicamente en satisfacción de los requerimientos de la Sección 3.009, Código de Elección de Texas, y no para otro propósito, sin ninguna garantía que tales proyecciones se realizarán, y (iv) no pretende dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta a emitir bonos de acuerdo con la Propuesta sometida por esta Orden de Elección.

Sección 8. Las máquinas de votación y el sistema de votación aprobadas por la Secretaria del Estado de Texas (“Sistema”) se podrán utilizarse en la celebración y realización de la Elección; con la condición adicional que si acaso el uso de las máquinas de votación no es posible, entonces en ese caso, los dispositivos de votación electrónica se pueden utilizar en la realización de la Elección; siempre y cuando, en el caso de que el uso de estos dispositivos electrónicos de votación no es posible, la Elección se puede realizar mediante el uso de boletas de papel u otros dispositivos de votación autorizados por el Secretario de Estado de Texas y seleccionados y aprobados por el Administrador en el desarrollo adecuado de la Elección (los “Otros Dispositivos de Votación”). Dicho Sistema y/o Otros Dispositivos de Votación pueden utilizar para la Votación Temprana en persona. Las papeletas de votación se pueden utilizar para la Votación Temprana por correo. El Administrador proveerá al menos un (1) sistema de votación accesible en cada lugar de votación que cumpla con las leyes estatales y federales que establecen los requisitos para los sistemas de votación para los votantes con discapacidades físicas para emitir un voto secreto.

Sección 9. Todo residente, calificados para votar del Distrito se le permitirá votar en la Elección, y el Día de Elección, tales electores votarán en los lugares de votación designados. La elección se llevará a cabo en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas,

según enmendada, salvo lo dispuesto por las disposiciones del Código de Educación de Texas, en su versión modificada, según lo requiera la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales de la Elección correos y procedimientos se imprimirán en inglés y español.

Sección 10. Se dará un aviso de la Elección (el "Aviso") conforme a lo dispuesto por la ley. Este Aviso, incluyendo una traducción al español de la misma, se publicará al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y la publicación del Aviso deberá presentarse en tal periódico no más de treinta (30) días y no menos de diez (10) días antes del día de la Elección. Además, una copia de la Notificación, se publicará en el tablón de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las juntas de la Mesa Directiva del Distrito, a más tardar veintiún (21) días antes del Día de Elección. El Aviso también se dará publicando una copia sustancial de esta Orden (i) el día de la Elección y durante la Votación Temprana en persona, en un lugar prominente en cada casilla electoral y (ii) a más tardar el día veinte y uno (21) antes de la Elección, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de las reuniones del Distrito y en tres (3) lugares públicos dentro del Distrito. Además, esta Orden, junto con el Aviso y la Proposición y cualesquiera papeletas de votación de muestra preparada para la Elección, se publicarán en el sitio web del Distrito durante los veintiún (21) días anteriores a la Elección. El Documento de Información para el Votante (Voter Information Document) incluido como el Adjunto "B" de esta Orden e incorporado aquí, se publicará (i) en el Día de la Elección y durante la Votación Temprana en un sitio prominente en cada sitio de votación, (ii) no menos de veintiún (21) días antes del día de la Elección, en un tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de las reuniones del Distrito, y en tres (3) sitios públicos dentro del Distrito, y (iii) en el sitio web del Distrito durante veintiún (21) días antes de la Elección. El Superintendente y el Presidente o Vicepresidente de la Mesa Directiva están adicionalmente autorizados a proporcionar cualquier otro tipo de aviso según autorizado por la ley.

Sección 11. La estación central para contar los votos establecida el Administrador será el sitio central para contar votos de esta Elección. El Administrador o su designado nombrará a un Juez de la Elección, supervisor de tabulación, supervisor asistente, y el gerente de la estación central para contar los votos, los secretarios necesarios para la operación e integridad en la determinación de los resultados de las Elección.

Sección 12. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tome, todas las acciones razonables o necesarias para garantizar que la Elección se lleve a cabo de forma justa y que los resultados de la Elección sean contados y tabulados por la Mesa Directiva cuya acción son ratificados y confirmados. Sin limitar la generalidad de la oración anterior inmediata, el Superintendente o su designado estarán autorizados a completar y actualizar el Adjunto "A" con los lugares de votación y cualquier otra información según sea necesario. El Presidente o el Vicepresidente de la Mesa Directiva están autorizados para ejecutar, y el Secretario de la Mesa Directiva están autorizado a certificar esta Orden en nombre de la Mesa Directiva; y el Superintendente y el Presidente o Vicepresidente de la Mesa Directiva están autorizado para hacer todo lo que es legal y necesario en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 13. Esta elección se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral de Texas, salvo lo dispuesto por ley federal de Derechos del Voto de 1965 y el Código de Educación de Texas, en su versión modificada, incluyendo en particular el capítulo 272 del Código Electoral de Texas pertinente a los requisitos bilingües.

Sección 14. Las narraciones contenidas en el preámbulo del presente se reconocen como verdaderos y ciertos, y tales recitales son por este medio hecho parte de esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte de la manifestación y conclusiones de la Mesa Directiva.

Sección 15. Se encuentra oficialmente, determinado, y declaró que la reunión de las Mesa Directiva en que se adoptó esta Orden estuvo abierta, y el aviso al público tocante la hora, el lugar y las discusiones y sujetos considerados en esa reunión, incluyendo la presente Orden, se le dio, según requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

Sección 16. Esta Orden entrará en efecto desde y después de su aprobación final, y es así que se ordena.

[El resto de esta página se deja en blanco intencionalmente.]

PASADO Y APROBADO, este día 16 de febrero del 2024.

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
BOVINA**

/s/ Chris Antillon

Presidente de la Mesa Directiva

ATESTAR:

/s/ Chris Saenz

Secretario de la Mesa Directiva

(SELLO DEL DISTRITO)

ATTACHMENT “A” (AJUNTO “A”)

All resident, qualified voters of the District shall be permitted to vote at the following polling place during the dates and hours indicated. *(Todo residente, calificados para votar del Distrito se le permitirá votar en el siguiente lugar de votación durante las fechas y horas indicadas).*

MAIN EARLY VOTING POLLING LOCATION, DATES, AND TIMES (CENTRO PRINCIPAL DE VOTACION TEMPRANA SITIO, FECHAS Y HORAS DE VOTACION)

Early Voting shall be held **only** Monday through Friday from 8:00 a.m. – 5:00 p.m. starting Monday, April 22, 2024 through Tuesday, April 30, 2024 at the Main Early Voting Location at the following address: *(La Votación Temprana se llevará acabo **solamente** de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde comenzando el lunes, 22 de abril del 2024 hasta el martes, 30 de abril del 2024 en el Centro Principal de Votación Temprana en la siguiente ubicación:)*

BOVINA ISD ADMINISTRATION BUILDING

500 Halsell
Bovina, Texas 79009

MAY 4, 2024 ELECTION DAY VOTING 7:00 A.M. – 7:00 P.M.
(4 DE MAYO DEL 2024 DÍA DE LA ELECCIÓN DE LAS 7:00 DE LA MAÑANA HASTA LAS 7:00 DE LA TARDE)

BOVINA EMS BUILDING

109 3rd Street
Bovina, Texas 79009

ADJUNTO “B”

DOCUMENTO DE INFORMACION DEL VOTANTE (PROPOSICION A)

1. El lenguaje que aparecerá en la boleta para esta proposición es expresado como sigue:

_____	A FAVOR	"LA EMISIÓN DE UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$8,000,000 DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN, Y EQUIPO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDOS DE CREDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD."
_____	EN CONTRA	

2. La siguiente tabla se proporciona para su información de acuerdo con la ley:

La cantidad del principal de la deuda que será autorizada	\$8,000,000
Aproximada cantidad de interés de la deuda que será autorizada	\$6,872,967
Aproximada combinación de principal e interés requerida para pagar a tiempo y en completo la deuda que será autorizada	\$14,872,967
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 16 de febrero del 2024) la cantidad total del principal en circulación de las obligaciones de deuda de la subdivisión política	\$0
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 16 de febrero del 2024), la cantidad total aproximada de interés en circulación de las obligaciones de deuda de la subdivisión política	\$0
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 16 de febrero del 2024), la cantidad total aproximada de principal e interés requerida para pagar a tiempo y en completo toda la deuda de la subdivisión política	\$0

3. El aumento anual máximo aproximado de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor de \$100,000 para pagar la deuda que se autorizara, si se aprueba basada en ciertos supuestos es: \$0.00. El aumento anual máximo aproximado de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor de \$105,000 para pagar la deuda que se autorizara, si se aprueba basada en ciertos supuestos es: \$12.32.

Las principales suposiciones hechas en relación con la declaración anterior incluyen: (1) la exención de vivienda de \$100,000 autorizada por los votantes en la elección del 7 de noviembre del 2023 se ha aplicado; (2) una amortización de 30 años para cada una de varias emisiones de deuda planificadas de las obligaciones de deuda del Distrito, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes; (3) una tasa de crecimiento en futuros valores tasados dentro del Distrito de 0% hasta el año 2053; y (4) y una tasa de interés asumida de 4.58% sobre la deuda propuesta anticipada.

DOCUMENTO DE INFORMACION DEL VOTANTE (PROPOSICION B)

1. El lenguaje que aparecerá en la boleta para esta proposición es expresado como sigue:

_____	A FAVOR	"LA EMISIÓN DE UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$7,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN, Y EQUIPO DEL ESTADIO DEL DISTRITO QUE INCLUYE RENOVACIONES Y MEJORAS PARA EL ATLETISMO (TRACK & FIELD) Y LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ESTADIO DEL DISTRITO, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE QUALQUIER ACUERDOS DE CREDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD."
_____	EN CONTRA	

2. La siguiente tabla se proporciona para su información de acuerdo con la ley:

La cantidad del principal de la deuda que será autorizada	\$7,000,000
Aproximada cantidad de interés de la deuda que será autorizada	\$6,013,846
Aproximada combinación de principal e interés requerida para pagar a tiempo y en completo la deuda que será autorizada	\$13,013,846
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 16 de febrero del 2024) la cantidad total del principal en circulación de las obligaciones de deuda de la subdivisión política	\$0
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 16 de febrero del 2024), la cantidad total aproximada de interés en circulación de las obligaciones de deuda de la subdivisión política	\$0
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 16 de febrero del 2024), la cantidad total aproximada de principal e interés requerida para pagar a tiempo y en completo toda la deuda de la subdivisión política	\$0

3. El aumento anual máximo aproximado de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor de \$100,000 para pagar la deuda que se autorizara, si se aprueba basada en ciertos supuestos es: \$0.00. El aumento anual máximo aproximado de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor de \$105,000 para pagar la deuda que se autorizara, si se aprueba basada en ciertos supuestos es: \$10.78.

Las principales suposiciones hechas en relación con la declaración anterior incluyen: (1) la exención de vivienda de \$100,000 autorizada por los votantes en la elección del 7 de noviembre del 2023 se ha aplicado; (2) una amortización de 30 años para cada una de varias emisiones de deuda planificadas de las obligaciones de deuda del Distrito, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes; (3) una tasa de crecimiento en futuros valores tasados dentro del Distrito de 0% hasta el año 2053; y (4) y una tasa de interés asumida de 4.58% sobre la deuda propuesta anticipada.